Contrato No.	**CPS-MGA-113-2026**	**Fecha:**	**02 DE JULIO DE 2026**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE MÁLAGA**		
Nit:	**890.205.229-1**		
Contratista:	**LUZ ANDREA MORENO GALLO**		
Identificación:	**C.C. 1.007.731.828 de MÁLAGA**		

RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.255.736 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y Representación Legal del Municipio de Málaga – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta protocolizada en Escritura Publica No. 825 de fecha treinta (30) de Diciembre 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 , las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Concepto No. 2215 de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, quien para los efectos del presente documento se denominará **MUNICIPIO DE MÁLAGA o EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **LUZ ANDREA MORENO GALLO**, persona natural, mayor de edad e identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.007.731.628 de Málaga, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO, ADELANTAR TRÁMITES, DILIGENCIAS, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COMPETENCIA DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, con eficiencia y responsabilidad en la ejecución, a fin de satisfacer la necesidad del Municipio. 2. El contratista dispondrá de los equipos de cómputo necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, ello sin perjuicio del cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales y los protocolos, revisiones y condiciones que se adopten por parte del Municipio de Málaga respecto de los equipos de cómputo que operen dentro de la Alcaldía. 3. Prestar sus servicios de conformidad con las obligaciones específicas y la necesidad establecida en los estudios y documentos previos.

4. Elaborar un informe de Gestión Contractual cada vez que se presente la cuenta para la realización de los pagos o en el momento en que sea requerido por el respectivo supervisor.
5. Durante la vigencia del presente contrato, el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al Sistema General de Pensiones, Sistema General de Salud y Riesgos Laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1990 de 2016. La persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
7. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la finalización del contrato. De igual forma hacer uso responsable de la infraestructura de la administración municipal.
8. El contratista está obligado a llevar un archivo completo del desarrollo y ejecución de su contrato conforme a las normas de archivo, durante el cumplimiento del mismo, el cual será entregado a la finalización del contrato.
9. Participar, contribuir y dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión y control SIGC (uso de los formatos, procedimientos y herramientas de gestión de calidad y demás documentos propios del sistema) y a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en especial proponer modificaciones a los procedimientos y formatos de gestión que le sean requeridos.
10. El contratista tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de la Alcaldía de Málaga a la que tenga acceso durante la vigencia del contrato y será responsable de todos los daños y perjuicios que para el Municipio se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.
11. Realizar informe final a la terminación del contrato, del estado de las obligaciones contractuales con los documentos soporte.
12. Aceptar la supervisión designada por el Municipio y acatar las instrucciones que le sean dadas por éste a efectos de garantizar la satisfacción de las necesidades del servicio y su calidad.
13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

2.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA – CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

El contratista para ejecutar el objeto de la contratación, adelantará las siguientes actividades específicas:

	1. Dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas como apoyo jurídico para el servicio de atención de la Comisaría de Familia de acuerdo a lo establecido en la ley 2126 de 2021. 2. Prestar apoyo en la recepción de solicitudes de medidas de protección, denuncias, descargos y demás declaraciones que rindan las partes e interesadas dentro de los procesos administrativos del resorte de la dependencia. 3. Apoyar en la realización de audiencias de conciliación sobre las cuales tenga competencia la Comisaría de Familia 4. Brindar orientación jurídica a los usuarios de la Comisaria de Familia en asuntos de competencia de la dependencia. 5. Apoyar la proyección de autos, resoluciones, actas, oficios, constancias, citaciones y demás documentos y actos administrativos de tramite dentro de los procesos administrativos a cargo de la dependencia. 6. Apoyar la proyección de demandas, tutelas ante los Juzgados de Familia y Promiscuos Municipales o ante quien corresponda. 7. Apoyar en la publicación por estados de las actuaciones en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de NNA y de violencia intrafamiliar. 8. Asistir, cuando se requiera a los comités, reuniones, sesiones y demás espacios de coordinación interinstitucional relacionados con temas de género, familia, infancia y adolescencia. 9. Actualizar y mantener las bases de datos que contienen información relativa a los casos atendidos y procesos a cargo de la Comisaria de Familia, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la dependencia encargada de la gestión documental. 10. Realizar seguimiento a las citaciones y notificaciones en cumplimiento de los términos procesales dentro de los trámites administrativos en el contexto familiar y demás actuaciones que se surtan en la Comisaria de Familia. 11. Asistir a jornadas, recorridos, operativos, reuniones y actividades en que participe la Comisaria de Familia 12. Apoyar en la proyección de respuestas de los derechos de petición, acciones constitucionales y requerimientos que se efectúen por órganos de control contra la dependencia. 13. Apoyar al equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia en la disponibilidad del servicio, con el fin de asegurar que las personas en riesgo o víctimas de violencia en el contexto familiar puedan solicitar y obtener una medida de protección en casos de violencias en el contexto familiar y la adopción de medidas de urgencia para la protección integral de niñas, niños y adolescentes cuando se requiere. 14. apoyar en la realización de audiencias de conciliación sobre las cuales tenga competencia la comisaría de familia. Nota: La disposición y uso correcto de los elementos de protección personal para el adecuado desarrollo del objeto contractual, son de responsabilidad absoluta del contratista, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015.
4) Valor:	El Municipio de Málaga (Santander), pagará al CONTRATISTA la suma total de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 19.200.000,00).**

	El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, lo cual manifiesta el Contratista que es de su pleno conocimiento desde el momento de la presentación de su Oferta y ratificado con la suscripción de este contrato.
5) Indemnidad	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
6) Forma de pago:	La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de los cuales se efectuarán los descuentos de ley, para cada pago se debe presentar un (1) informe de ejecución de actividades, debidamente certificado por el Supervisor designado, y presentación de los comprobantes de pago de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. **PARÁGRAFO QUINTO**. El último pago derivado de la ejecución del presente contrato se realizará durante el mes de diciembre de la respectiva vigencia fiscal. No obstante, su desembolso estará sujeto al cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales, contables y financieros exigidos para tal efecto, así como a los cronogramas y fechas de cierre financiero establecidos por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del municipio, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos administrativos aplicables.
7) Apropiación Presupuestal:	El MUNICIPIO DE MÁLAGA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

Número	Fecha	Fuente de Financiación	Rubro	Valor
07-5-26	01/07/2026	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	Servicio de Asistencia Técnica	$ 19.200.000,00

	El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
8) Garantía:	De acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, los Contratos de Prestación de Servicios, no requieren la constitución de Garantías, y por tanto el Municipio de Málaga (Santander), ha determinado no recurrir a las mismas, teniendo en cuenta que los pagos a realizar al Contratista se encuentran supeditados a la presentación de informe de gestión y supervisión que dan cuenta del cumplimiento del objeto contractual. No obstante, el Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE MÁLAGA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
9) Cuenta bancaria:	**Ahorros** (X) **Corriente** **N°** 31295126194 **Banco:** Bancolombia
10) Cláusulas excepcionales:	El MUNICIPIO DE MÁLAGA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE MÁLAGA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
11) Causales de Terminación \| Liquidación del Contrato	El contrato se terminará por las siguientes causales: 1. Por común acuerdo entre las partes 2. Por el vencimiento del término o 3. Cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un *arreglo directo*, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la *Conciliación*: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

	previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Liquidación:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. No obstante, al finalizar las actividades se suscribirá un acta que haga sus veces cuando el Municipio lo considere pertinente, sobre todo en el evento que en que se presente alguna diferencia o controversia entre las partes que les impida declararse a paz y salvo.
12) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE MÁLAGA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. El procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o complemente. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquier otra obligación. La tasación de las multas será realizada por el respectivo Supervisor y se impondrá de manera proporcional a cada obligación incumplida.
13) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al MUNICIPIO DE MÁLAGA, a título de indemnización – Cláusula Penal, una suma equivalente una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE MÁLAGA adeude

	al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1 Los estudios previos. 24.2 La propuesta presentada por el Contratista. 24.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución, es decir, para la suscripción del Acta de Inicio se requiere la aprobación de las garantías constituidas cuando a ello haya lugar y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda.
16) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE MÁLAGA (SANTANDER) respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
17) Cesiones	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE MALAGA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE MÁLAGA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE MÁLAGA de la misma y solicitar su consentimiento.
18) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Comisaria de Familia, quien ejercerá las actividades señaladas en el Estudio Previo.
19) Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
20) Independencia del Contratista	El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE MÁLAGA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

	compromisos en nombre del MUNICIPIO DE MÁLAGA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
21) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE MÁLAGA	**CONTRATISTA**
Nombre: RUBÉN DARIO MORENO MÉNDEZ Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Calle 8 # 12-51 Plaza Institucional / Málaga Teléfono: 6615339 Correo Electrónico: alcaldia@malaga-santander.gov.co	Nombre: LUZ ANDREA MORENO GALLO Dirección: Vereda Lavadero Parte Baja Lote 15 Finca Villa Luz Teléfono: 3222675532 Correo Electrónico: landreamoreno223@gmail.com

22) Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar para el Municipio de Málaga (Santander) con las características señaladas en el Estudio Previo. En todo caso se fija como domicilio contractual para todos los efectos, el MUNICIPIO DE MÁLAGA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

POR EL MUNICIPIO DE MÁLAGA	**POR LA CONTRATISTA**
RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ	**LUZ ANDREA MORENO GALLO**
C.C. No. 91.255.736 de Bucaramanga	C.C. No. 1.007.731.628 de Málaga
Alcalde Municipal	Contratista

	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
PROYECTÓ	MARYCIELO JEREZ TARAZONA	Apoyo Profesional Oficina de Contratación	
REVISÓ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora externa de Contratacion	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			